

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00216-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de noventa y nueve (99) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

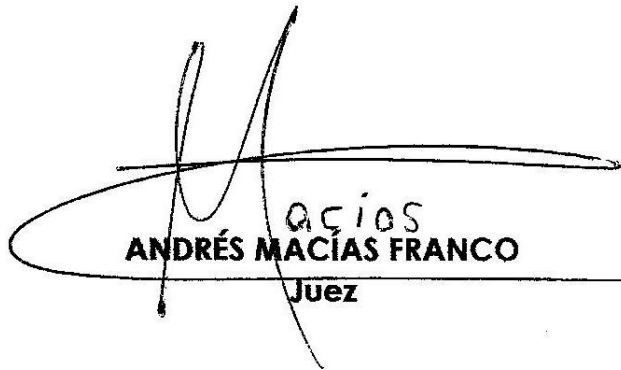
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.736.844 y la T.P. No. 58.327 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **WILLIAM RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, según poder visto a folios 1 y 2 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **WILLIAM RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados de conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez